

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2612/18

### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, sobre el expediente tramitado de modificación de créditos núm. 5/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL/ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	245.056,29 €	249.950,09 €
<b>TOTAL GASTOS...</b>		<b>245.056,29 €</b>	<b>249.950,09 €</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES...</b>			<b>4.893,80 €</b>

#### Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL/ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	231.940,76 €	236.834,56 €
<b>TOTAL INGRESOS...</b>		<b>231.940,76 €</b>	<b>236.834,56 €</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES...</b>			<b>4.893,80 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cardeñosa, 10 de diciembre de 2018.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.